

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 16** del acta de la **sesión 5387-2008**, celebrada el 16 de julio del 2008, con fundamento en lo que sobre el particular establece el artículo 28, literal b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica,

considerando que:

- A) la Junta Directiva en el artículo 4 del acta de la sesión 5382-2008, celebrada el 18 de junio del 2008, concedió el permiso del caso al Lic. Rodrigo Oreamuno B., para no asistir a las sesiones que se celebren entre el 17 de julio y el 6 de agosto de este año, ambos días inclusive; asimismo en el artículo 8 del acta de la sesión 5385-2008, del 9 de julio del 2008, otorgó permiso al MEE. José Eduardo Angulo A. para no asistir a la sesión o sesiones que se realicen entre el 17 de julio y el 17 de setiembre del 2008, ambos días inclusive,
- B) está pendiente de ratificación, por parte de la Asamblea Legislativa, el nombramiento del Dr. Fernando Naranjo V., como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica,
- C) en virtud de lo indicado en los considerandos anteriores, la Junta Directiva estará imposibilitada para sesionar aproximadamente hasta el 6 de agosto del 2008, periodo en el que podría presentarse la necesidad de adoptar medidas relacionadas con sus funciones de control monetario,
- E) el inciso b) del artículo 28 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica dispone lo siguiente: *“Establecer las tasas de interés y de redescuentos del Banco, así como las comisiones para sus operaciones activas y pasivas. En el caso de operaciones de mercado abierto, esta facultad podrá ser delegada por la Junta Directiva en una comisión compuesta, como mínimo, por tres miembros de dicha Junta. En este caso, la Junta fijará los límites a las actuaciones de tal comisión”*,

resolvió en firme:

integrar una comisión, conformada por el Dr. Francisco de Paula Gutiérrez G., Presidente del Banco, Lic. Jorge Luis Alfaro A., Vicepresidente del Directorio y el Dr. Bernal Jiménez C., que se encargará, en caso necesario, durante el tiempo que no pueda sesionar esta Junta Directiva, según lo indicado en la parte considerativa de este artículo, de modificar la Tasa de Política Monetaria (*TPM*), hasta en un máximo de 200 puntos base. El MSc. Guillermo E. Zúñiga C., se nombra como miembro suplente de dicha comisión.